



Ayuntamiento de Ponferrada

## **Reglamento de utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales: “Complejo Deportivo Municipal Piscinas Climatizada El Toralin”**

### **Exposición de motivos.**

El deporte como base de una sociedad y pilar fundamental en la adquisición de valores tanto para niños como adultos, ha sido para el Ayuntamiento de Ponferrada desde hace años uno de los puntos básicos en sus políticas. Dicha política se ha basado en dotar a los ciudadanos de recintos para la práctica deportiva. Dentro de estas instalaciones se encuentra el Complejo Deportivo Municipal: Piscinas Climatizadas El Toralin, lugar al que se acercan los ciudadanos, clubes y escuelas municipales para la práctica de tenis, pádel, squash, escalada, actividades polideportivas, y actividades acuáticas.

La incorporación progresiva de diversas instalaciones al complejo junto a la implantación de un sistema automático de control de accesos mediante la configuración de tornos y portillos deportivo ha hecho necesario el reajuste de las Normas de Uso de las Instalaciones.

Por este motivo se procede a la aprobación de la normativa para la utilización de las piscinas municipales.

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1.Objeto**

Constituye el objeto de este Reglamento el uso y funcionamiento del Complejo Deportivo Municipal\_Piscinas Climatizadas El Toralin”, de titularidad municipal, ya sean gestionadas por el Ayuntamiento de Ponferrada o por la entidad por ella autorizada en virtud de los acuerdos adoptados.

El Complejo Deportivo Municipal\_Piscinas Climatizadas El Toralin, consta de tres áreas deportivas, una Zona de Baños que corresponde a la Piscina Climatizada y sauna, una Zona de raquetas que incluye Pistas de Tenis, Squash y Pádel, y una Zona Polivalente que incluye una Sala Polideportiva, Gimnasio y Rockodromo.

##### **Artículo 2.Objetivos**

La Concejalía de Deportes desea alcanzar los siguientes objetivos:

a.-Fomentar el deporte mediante la puesta en uso de las instalaciones deportivas municipales.



Ayuntamiento de Ponferrada

- b.-Promover el acceso a los ciudadanos a las instalaciones deportivas, sin ningún tipo de discriminación, y edad.
- c.-Desarrollar hábitos saludables entre la población de Ponferrada que permitan mejoras en su salud.
- d.-Promover el deporte como forma de ocio sano.
- e.-Acercar el deporte a toda la población.

### **Artículo 3. Gestión**

Hasta la fecha la gestión del Complejo Deportivo Municipal \_ piscinas Climatizadas El Toralin corre a cargo del Ayuntamiento de Ponferrada.

### **Artículo 4. Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones**

Las condiciones higiénico-sanitarias de la Zona de Baños corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 2 de junio de 1993).

## **Capítulo II Formas de acceso**

### **Artículo 5. Sistema de accesos**

1.-El acceso al “**Complejo Deportivo Municipal\_Piscinas Climatizada El Toralin**” se va ha realizar por un sistema automático de control de accesos mediante la configuración de tornos y portillos, dotados de lectores de tarjetas y códigos de barra, el soporte utilizado para el acceso es la Tarjeta Ciudadana, Tarjeta Evolucionada, o ticket con código de barras expedido en la taquilla de las instalaciones, en el caso de usuarios que no dispongan de los anteriores soportes.

#### **2.- Zona de Raquetas:**

a.-Cualquier usuario podrá utilizar las pistas de Pádel, Tenis, y Squash previa reserva, confirmación y pago de las mismas, en los horarios establecidos. A excepción de las horas reservadas por la Concejalía de Deportes para la realización de actividades programadas, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.

b.-La RESERVA de pistas se puede realizar de las siguientes formas:

- De manera presencial en las instalaciones deportivas
- Teléfono
- Red de cajeros ciudadanos
- Internet ([www.ponferrada.org](http://www.ponferrada.org))



Ayuntamiento de Ponferrada

c.-Las RESERVAS deben de ser CONFIRMADAS con el pago de las mismas. Los usuarios que dispongan de bonos en su tarjeta se les descontarán los usos correspondientes en el momento de la confirmación. La confirmación de reservas se realizará en la taquilla de las instalaciones deportivas o en la red de cajeros ciudadanos. En el caso de no poder confirmar una reserva deberá proceder a su cancelación, para lo cual puede utilizar los medios del punto anterior. Las reservas no CONFIRMADAS conllevarán una sanción de inhabilitación de la tarjeta ciudadana, o evoluciona para su uso en las instalaciones deportivas de 3 días.

d.-El acceso a la zona de raquetas se debe de realizar a través del sistema de tornos habilitado para ello y mediante el soporte de TARJETA CIUDADANA, TARJETA EVOLUCIONA o TICKET con código de barras expedido en la taquilla de las instalaciones, en el caso de usuarios que no dispongan de los anteriores soportes.

### **3.-Zona Polivalente: Sala Polideportiva**

a.-Cualquier usuario podrá utilizar la Sala Polideportiva, previa reserva, confirmación y pago de las mismas, en los horarios establecidos. A excepción de las horas reservadas por la Concejalía de Deportes para la realización de actividades programadas, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.

b.-La RESERVA de la sala polivalente se puede realizar de las siguientes formas:

- De manera presencial en las instalaciones deportivas
- Teléfono

c.-Las RESERVAS deben de ser CONFIRMADAS con el pago de las mismas. La confirmación de reservas se realizará en la taquilla de las instalaciones deportivas o en la red de cajeros ciudadanos. En el caso de no poder confirmar una reserva deberá proceder a su cancelación, para lo cual puede utilizar los medios del punto anterior. Las reservas no CONFIRMADAS conllevarán una sanción de inhabilitación de la tarjeta ciudadana, o evoluciona para su uso en las instalaciones deportivas de 3 días.

d.-El acceso a la Sala Polivalente se debe de realizar a través del sistema de tornos habilitado para ello y mediante el soporte de TARJETA CIUDADANA o EVOLUCIONA o TICKET con código de barras expedido en la taquilla de las instalaciones, en el caso de usuarios que no dispongan de los anteriores soportes.

### **4.-Zona Polivalente: Gimnasio**



Ayuntamiento de Ponferrada

a.- Cualquier usuario podrá utilizar el Gimnasio previo pago de la tasa correspondiente en los horarios establecidos. A excepción de las horas reservadas por la Concejalía de Deportes para la realización de actividades programadas, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.

Los usuarios menores de edad utilizarán el gimnasio mediante supervisión de un monitor deportivo.

b.-El acceso al Gimnasio se debe de realizar a través del sistema de tornos habilitado para ello y mediante el soporte de TARJETA CIUDADANA, EVOLUCIONA o TICKET con código de barras expedido en la taquilla de las instalaciones, en el caso de usuarios que no dispongan de los anteriores soportes.

### **5.-Zona Polivalente: Rocódromo**

a.-Podrán acceder al rocódromo los usuarios previo pago de la tasa correspondiente en los horarios establecidos. A excepción de las horas reservadas por la Concejalía de Deportes para la realización de actividades programadas, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.

Se consideran usuarios, y que podrán acceder al rocódromo:

- Usuarios vinculados a la Escuela Municipal de Escalada, Niños/jóvenes con edades comprendidas entre los 8 y 17 años que van ha realizar actividades que se incluyen en el Programa anual de la Escuela Municipal de Escalada, en el horario establecido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ponferrada.
- Usuarios libres. Los usuarios libres han de acreditar:
  - Acreditar estar Federado en la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (que conlleva un seguro de responsabilidad civil y accidentes) o acreditar contar con un seguro privado que cubra tanto la responsabilidad civil como los accidentes de la práctica de la escalada.
  - Conocimiento suficiente de las técnicas de escalada mediante la Superación de las pruebas de aptitud de acceso al rocódromo.
  - Firmar documento previo, que exoneré a la administración de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del uso de las instalaciones y del material propio que se emplee. Este documento podrá ser individual o de grupo; en caso de que se trate de menores, será imprescindible el consentimiento de sus padres o menores.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Usuarios vinculados a los curso, pruebas o actividades de escalada

Usuarios que acuden al rocódromo para asistir a un curso (incluyendo los cursos de iniciación a la escalada), para realizar la prueba de aptitud de acceso al rocódromo o para participar en actividades de escalada, dentro de programas de ocio, turismo y tiempo libre. Estos usuarios deben estar siempre supervisados por personal cualificado, en una proporción de un monitor por cada diez participantes o fracción.

b.-El acceso al rocódromo se debe de realizar a través del sistema de tornos habilitado para ello y mediante el soporte de TARJETA CIUDADANA, EVOLUCIONA o TICKET con código de barras expedido en la taquilla de las instalaciones, en el caso de usuarios que no dispongan de los anteriores soportes.

## **6.-Zona de Baños: Piscina climatizada**

a.- Cualquier usuario podrá utilizar la Piscina previo pago de la tasa correspondiente en los horarios establecidos. A excepción de las horas reservadas por la Concejalía de Deportes para la realización de actividades programadas, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.

Las categorías de usuarios son los siguientes:

- Grupo A: Infantiles, hasta 3 años
- Grupo B: Infantiles, de 4 hasta 13 años
- Grupo C: Juveniles, de 14 hasta 18 años y adultos con carnet joven.
- Grupo D: Adultos, de 19 a 64 años.
- Grupo E: Senior, de 65 años en adelante.

b.-El acceso a la Piscina se debe de realizar a través del sistema de tornos habilitado para ello y mediante el soporte de TARJETA CIUDADANA, EVOLUCIONA o TICKET con código de barras expedido en la taquilla de las instalaciones, en el caso de usuarios que no dispongan de los anteriores soportes.

## **7.-Zona de Baños: Sauna**

a.- Cualquier usuario podrá utilizar la Sauna previo pago de la tasa correspondiente en los horarios establecidos y la entrega de un INFORME MEDICO, en el que se especifique estar apto para su uso. La validez de los informes será de 2 años desde la fecha en que figura en el mismo.



Ayuntamiento de Ponferrada

b.-El acceso a la Sauna se debe de realizar a través del sistema de tornos habilitado para ello y mediante el soporte de TARJETA CIUDADANA, EVOLUCIONA o TICKET con código de barras expedido en la taquilla de las instalaciones, en el caso de usuarios que no dispongan de los anteriores soportes.

La Concejalía de Deportes se reserva la opción de establecer cualquiera de los canales de la RESERVA, CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA, Y CANCELACIÓN DE LA RESERVA (presencial, teléfono, internet, o cajero automático) de cada instalación que requiera las acciones anteriores, para mejorar el correcto funcionamiento de las instalaciones.

La Concejalía de Deportes se reserva la opción de establecer el número de reservas máximas simultáneas, para un determinado número de días, según las necesidades del servicio.

### **Capítulo III Normas de funcionamiento**

#### **Artículo 6. Horarios**

1.-La determinación de los horarios corresponderá a la Concejalía de Deportes,

2.-Cualquier usuario podrá utilizar las instalaciones previa reserva, confirmación y pago de las mismas, en los horarios establecidos. A excepción de las horas reservadas por la Concejalía de Deportes para la realización de actividades programadas, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva

3.-El horario de aperturas de las instalaciones es el siguiente:

De lunes a viernes de 9:30 a 22:30 horas

Los sábados de 09:30 a 20:00 horas

Domingos y festivos de 10:00 a 14:00

4.-El horario para la utilización de la Zona de Raquetas será:

De lunes a viernes de 9:45 a 21:45 horas

Los sábados de 9:45 a 19:45

Domingos y festivos de 10:00 a 14:00

4.-La Concejalía de Deportes anunciará los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, mantenimiento y otras causas con el tiempo adecuado.

5.-La Concejalía de Deportes se reserva la opción de establecer los horarios más apropiados de la instalación para mejorar el correcto funcionamiento de las instalaciones.



Ayuntamiento de Ponferrada

## **Artículo 7. Usos**

1.-En las Instalaciones Deportivas Municipales: “Complejo Deportivo Municipal\_Piscinas Climatizada El Toralin” se diferencian tres áreas funcionales:

- Zona de Raquetas
- Zona de Baños
- Zona Polivalente

2.-El uso de la Zona de Raquetas se corresponde con el propio de la pistas (squash, tenis y pádel), salvo cuestiones excepcionales que determine la Concejalía de Deportes.

3.-El uso de la Zona de Baños se corresponde únicamente con el de baño y natación en las piscinas, y con el uso de la sauna en el lugar habilitado para ello.

La determinación de los usos específicos de baño y natación que albergará las Piscinas corresponderá a la Concejalía de Deportes, al igual que la ubicación en las calles.

Las distintas zonas de las piscinas que albergarán las diferentes modalidades de uso estarán delimitadas por corcheras.

4.-El uso de la Zona Polivalente se corresponde:

- Rocódromo.

El uso del Rocódromo se corresponde únicamente con el uso propio por el que se ha construido, como estructura escalable en la que se diferencia una zona de vías y una zona boulder.

- Sala Polideportiva

El uso de la sala polideportiva será el de la actividad deportiva en sala, salvo cuestiones excepcionales que determine la Concejalía de Deportes.

- Gimnasio

El uso del Gimnasio se corresponde con el propio de gimnasio, salvo cuestiones excepcionales que determine la Concejalía de Deportes.

## **Artículo 8. Personal**

1.-El personal de la instalación, estará identificado, y será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de las mismas, pudiendo en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este reglamento.

2.-En la Zona de Baños, el personal socorrista de la instalación estará identificado, y será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las



Ayuntamiento de Ponferrada

normas de uso de las mismas, pudiendo en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este reglamento.

### **Artículo 9. Vestuarios**

1.-Cada Zona funcional (Zona Raquetas, Zona Baños y Zona Polivalente) tendrá su propio vestuario. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, exceptuándose a los acompañantes de las personas que por su edad o condición no pueden vestirse o desvestirse con autonomía y a los usuarios del bar en la Zona de Raquetas.

2.-Estarán a disposición de los usuarios taquillas. La Concejalía de Deportes no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados en sus instalaciones. Las taquillas se utilizarán durante el periodo de la actividad, dejándolas libres todos los días al término de las misma.

3.-El personal de la instalaciones velará por el correcto uso de los vestuarios y que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

### **Artículo 10. Ocupación**

#### **1.-Zona de Raquetas: Pistas de Tenis, Pádel y squash**

El acceso máximo autorizado a las pistas de la Zona de Raquetas será

- 4 personas por pista para Pádel y Tenis
- 2 personas por pista para Squash

Salvo actividades programadas o autorizadas por la Concejalía Deportes.

#### **2.-Zona de Baños: Piscina**

El aforo máximo de la piscina estará en conformidad con lo dispuesto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

El aforo máximo se corresponde a un usuario por metro cuadrado.

El número de usuarios aconsejable por calle no debe de sobrepasar los 15, quedando a criterio del socorrista este número.

#### **3.-Zona Polivalente: Rocódromo**

En ningún caso la ocupación en horario de acceso libre superará las 50 personas. El número máximo de la alumnos de la Escuela Deportiva Municipal por jornada es de 24 alumnos. Los cursos tendrán un máximo de 20 alumnos.



Ayuntamiento de Ponferrada

### **Capítulo III Normas disciplinarias y de uso**

#### **Artículo 11. Normas de Uso**

Para alcanzar un buen uso de las instalaciones y permitir un desarrollo de la actividad deportiva de manera correcta, se establecen las siguientes normas, que persiguen el fomento de hábitos correctos de higiene, cuidado y mantenimiento de instalaciones y la prevención de riesgos subyacentes a la práctica deportiva.

A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso aquellas que hayan reservado las mismas.

#### **1.-Zona de Raquetas: Pista Squash, Tenis y Pádel.**

a.-Todo usuario de las instalaciones, deberá adoptar las adecuadas medidas de higiene así como el cuidado y buen uso de las instalaciones.

b.-Los usuarios deberán utilizar en las pistas el equipo deportivo adecuado (raquetas, pelotas específicas, ropa y calzado). No se permite la práctica deportiva sin camiseta.

c.- Dentro de la pista no esta permitido comer, fumar o introducir objetos de vidrio.

d.-No se permite la utilización de las instalaciones con fines lucrativos, así como para impartir clases no regladas por el Área de Deportes.

e.-El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por accidente que pueda sobrevenir de la practica deportiva.

#### **2.-Zona de Baños: Piscina.**

a.-Se deberá respetar los espacios reservados a los diferentes usos de la piscina, respetando las zonas acotadas para ello, como al personal al cargo de ellas.

b.-Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en los vestuarios, aseos y playas de la piscina. Es obligatorio el uso del gorro de baño mientras se esta en el agua.

c.-No esta permitido comer, fumar o introducir objetos de vidrio.

d.-Antes del baño es obligatorio ducharse.



Ayuntamiento de Ponferrada

e.-Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

f.-Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, saltar desde el podium, etc, y en general todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen, o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

g.-Se prohíbe el uso de colchonetas, gafas de cristal, aletas, u otro material recreativo. Se exceptúa la utilización de aletas por prescripción médica previa autorización de la Concejalía y en el horario habilitado para ello.

i.-No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.

j.-Se prohíbe acceder a la piscina con animales de compañía.

k.-Queda prohibido la entrada de cámaras de fotos, cámaras de vídeo u otro método de grabación en la zona habilitada para el baño.

Queda prohibido el uso indebido de cualquier dispositivo móvil en las instalaciones.

l.-El público, espectadores, visitantes o acompañantes solo podrán acceder a las zonas que les sean destinadas utilizando accesos específicos. Por razones pedagógicas las gradas de la instalación permanecerán cerradas salvo los días de competición.

Para un correcto uso de las piscina se definen las siguientes recomendaciones

a.-El respeto por el baño del resto de los usuarios.

b.-Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo a aquellos con vida sedentaria o indicios de enfermedad.

c.-Se recomienda al usuario que conozca las diferentes profundidades de los vasos para evitar accidentes.

d.-Para evitar extravíos se recomienda no bañarse con pulseras, sortijas, pearcing, etc. El Ayuntamiento de Ponferrada no se hace responsable de los objetos personales de los usuarios.

e.- El usuario debe de extremar la higiene corporal.



Ayuntamiento de Ponferrada

f.-Es obligatorio para una correcta adaptación al baño que se realice previamente una ducha y que la entrada se realice de manera lenta. Todo ello evita el shock térmico.

### **3.-Zona de Baños: Sauna.**

a.- Tan solo se podrá acceder a la sauna con la entrega en la taquilla, de un informe médico, especificando estar apto para su uso. La validez de los informes será de 2 años desde la fecha que figura en el mismo.

b.-Se prohíbe depilarse, afeitarse, cepillarse los dientes, cortarse la uñas, la utilización de cremas dermatológicas, teñirse el pelo, etc

c.-Es obligatorio el acceso con bañador, albornoz o toalla.

d.-Es obligatorio la entrada con zapatillas de baño.

e.-Se recomienda la siguiente secuencia de uso de la sauna: ducharse con agua caliente, secarse, entrar en la sauna, permanecer de 15 a 20 minutos tumbado, producir un poco de vapor, los últimos 5 minutos estar sentado, ducharse con agua fría empezando por los pies y acabando por la cabeza, y permanecer relajado unos minutos.

f.-No es recomendable para mujeres embarazadas, personas con problemas cardiovasculares, hipertensión, o epilepsia.

### **4.-Zona Polivalente: Gimnasio y Sala Polideportiva.**

a.-Todo usuario de las instalaciones, deberá adoptar las adecuadas medidas de higiene así como el cuidado y buen uso de las instalaciones.

b.-Los usuarios deberán utilizar en las pistas el equipo deportivo adecuado. No se permite la práctica deportiva sin camiseta. Es obligatorio el uso de toalla en el gimnasio

c.- Dentro de la pista no esta permitido comer, fumar o introducir objetos de vidrio.

d.-No se permite la utilización de las instalaciones con fines lucrativos, así como para impartir clases no regladas por el Área de Deportes.

e.- El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por accidente que pueda sobrevenir de la practica deportiva.

### **5.-Zona Polivalente: Rocódromo.**



Ayuntamiento de Ponferrada

a.-Dadas las características de la instalación deportiva a la que hacemos referencia, la normativa de uso será de estricta aplicación en previsión de posibles accidentes, las presentes normas son de obligado cumplimiento y por tanto exigibles para todos los usuarios

b.-Podrán acceder a la instalación deportiva de manera individual, aquellas personas titulares de tarjetas de usuario. Se establecen dos tipos de tarjeta:

- Tarjeta acreditativa A: Usuarios vinculados a la Escuela Municipal de Escalada, permite el acceso a las horas en que la escuela realice sus actividades. Expedida por la Escuela Municipal de Escalada y en la que el titular cumple los requisitos establecidos. Destinada a Niños/jóvenes con edades comprendidas entre los 8 y 17 años.
- Tarjeta acreditativa B: Usuarios libres de la instalación. Expedida por la empresa concesionaria del servicio “Actividades en el rocódromo municipal de Ponferrada” y en la que se especificará que el titular cumple todos los requisitos.

Para obtener esta tarjeta el usuario deberá acreditar:

- Acreditar estar Federado en la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (que conlleva un seguro de responsabilidad civil y accidentes) o acreditar contar con un seguro privado que cubra tanto la responsabilidad civil como los accidentes de la práctica de la escalada.
- Conocimiento suficiente de las técnicas de escalada mediante la Superación de las pruebas de aptitud de acceso al rocódromo.
- Firmar documento previo, que exonerará a la administración de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del uso de las instalaciones y del material propio que se emplee. Este documento podrá ser individual o de grupo; en caso de que se trate de menores, será imprescindible el consentimiento de sus padres o tutores.

c.-Podrán acceder a la instalación deportiva para la realización de cursos. Aquellos usuarios que acudan al rocódromo para asistir a un curso (incluyendo los cursos de iniciación a la escalada), para realizar la prueba de aptitud de acceso al rocódromo o para participar en actividades de escalada, dentro de programas de ocio, turismo y tiempo libre. Estos usuarios deben estar siempre supervisados por personal cualificado, en una proporción de un monitor por cada diez participantes o fracción.



Ayuntamiento de Ponferrada

d.-Si se acude con un menor, deberá ir acompañado de su padre o tutor, ambos en posesión de la tarjeta de usuario.

e.-El usuario de acceso libre utilizará su material propio y adecuado para la práctica de la escalada. Siendo de su total responsabilidad el mantenimiento y estado de conservación del mismo.

f.-Tan solo se podrá utilizar la instalación con el material e indumentaria adecuada (pies de gatos, cuerda dinámica, arnés de escalada, grigri o autobloqueante, cintas expres y ropa deportiva) homologada por la Norma CE UIA.

g.-Es obligatorio el uso de grigri o autobloqueante como medida de seguridad. Mosquetoneándose en la practica de la escalada todos los seguros.

h.-No se permite el uso de magnesio en polvo.

i.-La escalada para el calentamiento en travesía o sin cuerda se limita a la zona de boulder y a las presas situadas bajo la línea de seguridad. A esta zona podrá accederse sin compañero de cordada.

j.-No se permite la entrada de bolsas o mochilas y tan solo podrá entrarse en el recinto con el material de escalada, que se colocará fuera de las zonas de seguridad marcadas en el pavimento.

k.-No se puede pisar la estructura superior de los boulders, ni superar un nivel de ocupación de los mismos de más de 6 escaladores.

l.-Está prohibido manipular (quitar/poner o cambiar) presas o anclajes.

m.-Solo se permite una cuerda por descuelgue, no se permiten cruces de cuerdas ni compartir seguros, ni descuelgues, salvo razones de emergencia.

## **Capítulo V**

### **Régimen sancionador: Infracciones y sanciones**

#### **Artículo 12. Infracciones**

Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento

#### **Artículo 13. Responsabilidad**



Ayuntamiento de Ponferrada

Serán responsables de las infracciones a este Reglamento , los usuarios de las instalaciones deportivas municipales

Los usuarios deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones recogidas en el presente Reglamento y observar en todo momento las instrucciones que señalen los responsables de las instalaciones , ya que su incumplimiento dará lugar a la imposición de la correspondiente sanción.

A todos los efectos, los usuarios , tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños o desperfectos producidos en las instalaciones, pudiendo exigirse, previa valoración, el abono de los mismos.

#### **Artículo 14. Facultades de los responsables de las instalaciones**

Los Responsables de la Instalación tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que actúen de forma notoriamente contraria al presente Reglamento, pudiendo requerir la presencia de la Policía Municipal si la gravedad del caso así lo exigiese.

#### **Artículo 15. Clasificación de las infracciones**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

##### **A) Infracciones leves**

1. Incumplimiento de las normas específicas de acceso, vestuario deportivo y uso de cada instalación.
2. El trato incorrecto a cualquier persona usuaria o personal de la instalación.
3. El uso de tarjeta de acceso diferente al titular del mismo.
4. La práctica de juegos o deportes y el consumo de bebidas o alimentos en áreas no destinadas al efecto.
5. Cualquier incumplimiento previsto en este Reglamento que no esté calificado como infracción grave o muy grave

##### **B) Infracciones graves :**

1. La comisión de tres infracciones leves.
2. No atender de forma reiterada a las indicaciones que las personas responsables establezcan para el buen funcionamiento de las instalaciones.
3. La alteración del orden en el interior de las instalaciones



Ayuntamiento de Ponferrada

### **C) Infracciones muy graves**

1. La comisión de dos infracciones graves en un periodo menor a ocho meses
2. Hurtar, robar o deteriorar intencionadamente las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de las personas usuarias

Dichas faltas se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes, o eximentes modificativas de la responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, cuando el Ayuntamiento aprecie en las acciones señaladas anteriormente responsabilidades penales o civiles.

Siempre que tenga lugar un hecho que pudiera ser considerado infracción, se emitirá informe por los responsables de las instalación , que se elevará al Concejal de Deportes, quién lo trasladará en su caso a Alcalde- Presidente para la incoación en su caso de expediente sancionador

### **Artículo 16. Sanciones**

Los actos constitutivos de infracción serán sancionados tal y como se dispone en el presente artículo:

A) Como consecuencia de las infracciones muy graves se podrá imponer la oportuna sanción consistente en la expulsión y la pérdida de todos los derechos como usuario por un período máximo de 2 años , y/o la imposición de una multa de 601 a 900 euros en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.

B) Como consecuencia de las infracciones graves , se podrán imponer la oportuna sanción consistente en la expulsión temporal por un período máximo de 1 año y/o la imposición de una multa de 301 a 600 euros en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.

C) Como consecuencia de infracciones leves , se podrá imponer la oportuna sanción consistente en el apercibimiento, y/o la expulsión temporal por un período máximo de 10 días y/o la imposición de una multa de hasta 600 euros en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.

### **Artículo 17. Procedimiento**

La responsabilidad por las infracciones a lo establecido en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, R.D 1398/93, de 4 de agosto , por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y, con carácter supletorio, el Decreto 189/94, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa específica de vigente aplicación.



Ayuntamiento de Ponferrada

Será órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador , el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada o Concejal en que delegue .

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **PRIMERA**

El funcionamiento de las instalaciones de titularidad municipal que puedan ser gestionadas indirectamente se regirá por las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente y supletoriamente por las disposiciones contenidas en este reglamento.

### **SEGUNDA**

En lo referente a las piscinas, y lo no previsto en este reglamento, se estará a lo dispuesto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénico sanitaria para las piscinas de uso público, así como al resto de disposiciones legales.

Ponferrada, 17 de abril de 2012.  
EL CONCEJAL DELEGADO DE P.,  
P.C., M. Y ADMÓN. INTERIOR,  
(P. D. Alcalde 24-6-2011)

Fdo. Celestino Morán Arias.